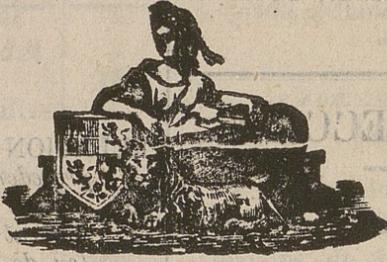


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año economico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

Num. 4.084.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de gastos carcelarios de presos pobres del partido de Medina de Rioseco, para el año económico actual de 1874 á 1875, con expresion de los pueblos que le constituyen y cuotas que les ha correspondido satisfacer.

PUEBLOS.	VECINOS.	CANTIDADES.	
		Pesetas Céntimos.	
Berrueces.	124	150	28
Cabrerros del Monte.	116	140	62
Castromonte.	218	264	04
Montealegre.	171	207	18
Moral de la Paz.	164	198	70
Morales de Campos.	111	134	58
Mudarra (La).	104	126	06
Palacios.	165	199	91
Palazuelo de Vedija.	315	381	41
Pozuelo de la Orden.	107	129	68
Santa Eufemia.	152	181	18
Tamariz.	135	163	60
Tordéhumos.	414	501	20
Valdenebro.	172	208	38
Valverde.	154	186	60
Villabragima.	459	555	64
Villaespér.	37	45	04
Villafrechós.	390	472	16
Villagarcía.	222	268	88
Villalba del Alcór.	309	374	18
Villamuriel.	118	143	04
Villanueva de San Mancio.	102	123	60
Medina de Rioseco.	1126	1363	00
TOTAL.	5385	6521	96

Valladolid 11 de Julio de 1874.—El Vicepresidente accidental, Gaspar Villarías.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Num. 4.071.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Cátedra de Clínica médica, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública antes del 15 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la Cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposicion.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 25 de Junio de 1874.—El

Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Num. 4.071.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública antes del 15 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la Cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposicion.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 25 de Junio de 1874.—El

Director general, Victor Arnau.—
Es copia: El Secretario general,
Pedro A. Collantes.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez
de primera instancia del distrito de
la Audiencia de esta ciudad de Va-
lladolid.*

Por el presente y en virtud de
auto de veinte del actual dictado
en el ejecutivo incoado por el Procu-
rador D. José Angel Rico, en nom-
bre de Doña Bárbara Fernandez y
Perez, vecina de esta Ciudad, se
requiere á Don Félix Hernandez,
cuyo paradero se ignora, para que
satisfaga á aquella la suma de diez
mil pesetas, mas el interés de un
nueve y medio por ciento, á contar
desde primero de Setiembre de mil
ochocientos setenta y dos, cuya
suma era en deberla Don Pedro
Hernandez, padre del Don Félix;
apercibido, que de no realizarlo, se
hará efectiva por la via ejecutiva.
Dado en Valladolid á 22 de Junio
de mil ochocientos setenta y cuatro.
—Ramon Octavio de Toledo.—Por
mandado de S. S., José Hernandez.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez
de primera instancia del distrito de
la Audiencia de esta capital.*

Hago saber: que á voluntad de
sus dueños y con la competente
autorizacion judicial, por hallarse
en ello interesados menores de
edad, se saca á pública subasta la
casa número cinco de la calle de
Cabañuelas de esta ciudad, que
linda por la fachada con la citada
calle, por la derecha como en ella
se entra con casa de Don Juan Ro-
driguez del Pozo, por la izquierda
con otra de Don Simon Gonzalez y
por el testero con otra de herederos
de D. Manuel Periel: la figura de
su planta es un polígono irregular
de cuatro lados que comprende una
superficie de 84 metros y 70 deci-
metros, equivalentes á 1.091 pies
cuadrados de los cuales 64 metros
y 3 decímetros están edificadas en
planta natural, principal, segundo
y desvan, 11 metros y 99 decíme-
tros en solo planta natural y prin-
cipal y los 8 metros y 68 decíme-
tros restantes comprenden el patio
al descubierto donde existe el pozo
de aguas claras. Ha sido valuada
por los peritos tasadores en la can-
tidad de diez mil cien pesetas, no
admitiéndose postura que no cubra
esta cantidad.

El remate tendrá lugar el dia
tres de Agosto próximo venidero á
las doce de la mañana en el salon
alto de las Casas Consistoriales de
esta capital y los títulos de perte-
nencia y pliego de condiciones se
hallan de manifiesto en la Escriba-
nía del actuario.

Dado en Valladolid á nueve de

Julio de mil ochocientos setenta y
cuatro.—Ramon Octavio de Toledo.
—Por mandado de S. S., Pedro M.
Sanchez.

CUARTA SECCION.

NUM. 4.088.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO
IMPUESTOS.

Por decreto de la Presidencia del
Poder Ejecutivo de la República,
fecha 26 de Junio próximo pasado,
se aumenta un 50 por 100 para
gastos extraordinarios de guerra:
1.º Sobre el impuesto de viage-
ros por ferro-carriles y demás vias
de comunicacion.
2.º Sobre el timbre de mercan-
cías.
Y 3.º Sobre el derecho transito-
rio de géneros ultramarinos y azú-
cares nacionales.

Lo que he dispuesto se inserte
en el *Boletín oficial* para su debida
publicidad.

Valladolid 14 de Julio de 1874.—
El Jefe económico, José Nebot.

NUM. 4.084.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

Circular.

Esta Administracion ha observa-
do que en algunas matriculas de
Subsidio Industrial para el ejercicio
económico corriente, recibidas ya
en la misma, se fija el 9 por 100
sobre las cuotas para el Tesoro, en
vez de la 9.ª parte de las mismas,
que dispone la ley.

En su virtud ruego á los Sres. Al-
caldes y Secretarios encargados de
su formacion, que se fijen en los
siguientes ejemplos.

NOMBRES.	Quota para el Tesoro.	9.ª parte de aumento.
Sanchez Juan.	100	11 11
Martin Francisco.	18	2
Luis Rafael.	25	3 78

Lo que he dispuesto publicar en
el *Boletín oficial* para conocimiento
de los mismos.
Valladolid 11 de Julio de 1874.—
José Nebot.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE JULIO DE 1874.

RELACION nominal de los vencimientos de bienes nacionales por plazos y procedencias, correspondientes al mes de Julio del año actual, que se inserta en el *Boletín oficial* conforme á lo dispuesto por la *Dirección general de Propiedades* en 22 de Marzo de 1871, y *apéndice letra I*, de la ley de 26 de Diciembre de 1872.

Venci- miento.	Plazos.	NOMBRES.	Proce- dencia.	VECINDAD.	Pt.s Ct.s
Julio	4 10	D. José Fernandez.	Clero.	Villagomez la Nueva.	1200'12
"	27 9	Dionisio y Donato Ortega.	"	Géria.	289'22
"	10 "	Pedro Pelayo.	"	Valladolid.	32'57
"	1 11	Maximino Calvo Tovalina	"	Villalon.	900 "
"	" "	Vicente Gimeno.	"	Quintanilla de Ar- riba.	62'75
"	2 "	Niceto Mantilla.	"	Cuenca de Campos.	477'44
"	" "	Vicente Gonzalez..	"	Villanueva de la Condesa.	116'50
"	4 "	Julian Herrero.	"	Tamariz.	205'44
"	" "	El mismo.	"	Id.	750'12
"	" "	D. Vicente Moreno.	"	Mayorga.	413'75
"	" "	Blas Morán..	"	Villanueva de los Caballeros.	948'75
"	5 "	Manuel Ruiz.	"	Cuenca de Campos.	542'06
"	" "	Joaquin Garcia Escobar.	"	Rioseco.	47'50
"	6 "	Calisto Cano.	"	Villardefrades.	452'75
"	" "	Cándido M. Costilla.	"	Barcial de la Loma.	275 "
"	7 "	Domingo Escribano.	"	Montealegre.	50'04
"	" "	Manuel Villada Palacios.	"	Villalon.	475 "
"	7 11	Eusebio Garcia Gutierrez	"	Rioseco.	201'37
"	" "	Benito Polo.	"	Montealegre.	50 "
"	8 "	Buenaventura Rodriguez	"	Villalon.	37'81
"	" "	El mismo.	"	Id.	88'81
"	" "	El mismo.	"	Id.	35 "
"	" "	El mismo.	"	Id.	352'37
"	" "	D. Antonio Bombin..	"	Corrales.	103'75
"	" "	Juan Zamora.	"	Valoria.	150'75
"	" "	Francisco Barrueco.	"	Curiel.	302'50
"	" "	Narciso Revillo.	"	Quintanilla de Tri- gueros.	952'45
"	9 "	Silverio Pascual.	"	Villalon.	302'50
"	11 "	Juan Burgueño.	"	Olmos de Esgueva.	453'75
"	" "	El mismo.	"	Id.	1345'25
"	12 "	D. Lucas de Prado.	"	Galleguillos (Sego- via.)	1275 "
"	" "	Pascual Martin.	"	Valoria.	312'50
"	" "	Justo Alvarez.	"	Morales de Campos.	32'62
"	" "	Martin Barrio.	"	Villavellid.	313'75
"	" "	Tomás Burgoa..	"	Peñafiel	1000 "
"	13 "	José Maria Jalon.	"	Valladolid.	125 "
"	" "	Roman Ruiperez.	"	Valoria.	202'65
"	14 "	Nicolas Moncada..	"	Vega de Ruiponce.	170 "
"	16 "	Juan Pisonero..	"	Villalba de la Loma	112'69
"	" "	Pio Rodriguez..	"	Mota del Marqués.	125 "
"	" "	Hilario Collantes.	"	Villacid.	376'50
"	" "	José Adanez.	"	Villavicencio.	1635'07
"	18 "	Atanasio Gonzalez.	"	Villavellid.	512'50
"	" "	Manuel Rico.	"	Id.	377'62
"	" "	Ulpiano Barrio.	"	Id.	767'50
"	" "	Sebastian Calderon.	"	Quintanilla del Molar.	101'31
"	" "	Vicente Gomez.	"	Esguevillas.	87'50
"	" "	Antonino Pascual.	"	Villalon.	325 "
"	19 "	Simon Serrano.	"	Villabragima.	92'62
"	20 "	Juan de Santiago.	"	Aguilár de Campos	913'75
"	" "	Manuel Gonzalez..	"	Villanueva de la Condesa.	75 "
"	" "	Lucas Garcia.	"	Villalon.	375 "
"	21 "	Agustin Carrillo.	"	Id.	912'56
"	" "	Antonino Pascual.	"	Id.	720 "
"	22 "	Clemente Muñoz.	"	Alcazarén.	82'25
"	" "	Isidro Alvarez..	"	Pesquera de Duero.	387'50
"	" "	El mismo.	"	Id.	377'50
"	" "	D. Félix Alvarez..	"	Villagarcía de Cam- pos.	152'50
"	" "	Maximino Calvo..	"	Villalon.	237'50
"	" "	Lucas Garcia.	"	Id.	11'31
"	" "	Saturnino Fraile.	"	Barcial de la Loma	200'06
"	" "	Lucas Garcia.	"	Villalon.	30 "
"	23 "	José Arroyo Caballero.	"	Peñafiel.	628'42
"	" "	Tomás Espinel.	"	Sahelices.	181'31
"	" "	Juan Casado.	"	Mayorga.	63'75

Vencimiento.	Plazos.	NOMBRES.	Procedencia.	VECINDAD	Pl.s Ct.s
Julio 26	11	D. Gregorio Lopez.	Clero.	Quintanilla del Molar.	75'06
"	"	Pablo Lopez.	"	Vega Valdevallobos.	181'62
"	"	Nicanor Feroso.	"	Quintanilla del Molar.	126'12
"	"	Florentino Camazon.	"	Cigales.	25'75
"	27	Domingo Garzon.	"	Villalon.	376'99
"	"	Canuto de la Rosa.	"	Herrin de Campos.	125'06
"	28	Luis Llamas.	"	Villalon.	1'13
"	"	El mismo.	"	Id.	137'50
"	"	El mismo.	"	Id.	28'87
"	1 10	D. Pascual Hernandez Pastor.	"	Medina del Campo.	521'04
"	"	Franco Emelgo.	"	Valladolid.	21'25
"	"	Juan Nuevo.	"	Id.	1100'25
"	4	Florentino Lambas.	"	Medina del Campo.	250
"	"	José Reguero Giralda.	"	Id.	133'15
"	"	Francisco Rodriguez.	"	Id.	147'69
"	"	Policarpo Gil.	"	Id.	126'87
"	"	Franco Fernandez Polanco.	"	Id.	37'50
"	"	El mismo.	"	Id.	51'37
"	"	D. Eustaquio Rodriguez.	"	Id.	300'02
"	5	Joaquin de la Riva.	"	Villalon.	31'25
"	"	Patricio de Castro.	"	Tordesillas.	350
"	6	Isidro Ocejo.	"	Valladolid.	1050'75
"	8	Carlos Garcia.	"	Brahojos.	17'62
"	"	El mismo.	"	Id.	17'87
"	"	D. Esteban Rodriguez.	"	Carpio.	62'64
"	"	Vicente Monroy.	"	Villaverde de Medina.	38'77
"	"	El mismo.	"	Id.	30'50
"	"	D. Gregorio Fernandez Amarelo.	"	Medina del Campo.	18'76
"	"	Manuel Cazalilla.	"	Valladolid.	17'69
"	"	Santiago Zancajo de Vega.	"	Medina del Campo.	90'26
"	"	Leccadio Fernandez.	"	Id.	25'81
"	10	Isaac Aparicio.	"	Valladolid.	179'37
"	11	Eulogio Malfáz.	"	Cigales.	126'12
"	"	Hilarion Calvo.	"	Id.	165
"	"	Siro Mier.	"	Medina del Campo.	23
"	"	Andrés Hernandez.	"	Carrioncillo.	19
"	"	Leon Molon Blanco.	"	Medina del Campo.	201'51
"	"	Cecilio Martin Callejo.	"	Id.	62'50
"	"	An lres Hernandez.	"	Carrioncillo.	13'12
"	"	Fernando Altés.	"	Medina del Campo.	62'50
"	13	Juan Francisco Pedraz.	"	Valladolid.	14'17
"	"	Fabian Maestre Sanchez.	"	Medina del Campo.	193'56
"	"	El mismo.	"	Id.	51'25
"	"	D. Carmelo Velasco.	"	Id.	31'44
"	"	Frutos Macías Carballo.	"	Id.	69'07
"	14	Teodoro Colomo.	"	San Salvador.	87'51
"	"	Justo Santa María.	"	Gallegos.	462'50
"	"	Gregorio Carnicero.	"	Granja S. Mamés.	253'12
"	15	José Zorita.	"	Carpio.	37'64
"	17	Lorenzo Rodriguez Garcia.	"	Medina del Campo.	100
"	18	Joaquin Alvarez Taladrid.	"	Valladolid.	201'37
"	"	Ecequiel Gonzalez Reguera.	"	Id.	750
"	"	Francisco Garcia.	"	San Salvador.	25'01
"	19	Antonino Martin.	"	Id.	200
"	21	Agustin Mangas.	"	La Nava.	75
"	"	El mismo.	"	Id.	383'25
"	"	D. Modesto Garcia Fernandez.	"	Villaverde de Medina.	118'70
"	22	Agustin Mangas.	"	La Nava.	375
"	24	Rufo Hernan Sanz.	"	Iscar.	400
"	26	Vicente Rodriguez.	"	Gallegos.	925'50
"	"	El mismo.	"	Id.	301'56
"	"	D. Domingo Gomez.	"	Id.	75'02
"	"	Mariano Martin.	"	Iscar.	120'75
"	"	Ventura Ortiz Daroca.	"	Id.	132'62
"	"	Florentino Lambas.	"	Medina del Campo.	881'65
"	28	Pablo Mangas Ramos.	"	La Nava.	200'01
"	"	El mismo.	"	Id.	112'50
"	"	El mismo.	"	Id.	87'51
"	"	El mismo.	"	Id.	576'50
"	"	D. Vicente Monroy.	"	Villaverde de Medina.	15'11
"	"	Juan Alonso Bayon.	"	Id.	50
"	"	Galo Olivares.	"	Id.	375'01
"	"	El mismo.	"	Id.	7'82
"	"	D. Vicente Monroy.	"	Id.	63'76
"	"	El mismo.	"	Id.	225'01

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO IMPUESTOS.

Algunos Alcaldes no han remitido á esta Administracion los certificados de los presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos etc. de sus empleados, ni del importe nominal de sus obligaciones ó cualquiera otra clase de valores emitidos con autorización legal, el tanto por 100 del mismo valor nominal devengado por intereses y las fechas de sus vencimientos.

En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes que de no cumplir este servicio en el preciso é improrogable término de ocho dias adoptaré las medidas coercitivas que la instruccion me concede.

Valladolid 11 de Julio de 1874.— El Jefe económico, P. O., Mariano Gonzalez.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 5.ª—NEGOCIADO SECRETARIA.

La Direccion general de Rentas Estancadas publica en la Gaceta de ayer, núm. 192, el siguiente pliego de condiciones:

Pliego de condiciones para contratar 2.000 resmas de papel superior continuo, marca sencilla, que se necesitan en la Fábrica Nacional del Sello para la impresion de sellos.

1.ª La Hacienda contrata el surtido de papel continuo blanco, marca sencilla, que se necesita en la Fabrica Nacional del Sello desde 1.º de Agosto próximo á 31 de Julio de 1875, y cuyo consumo se considera en 2.000 resmas, así como el número que sobre estas se puedan necesitar, y que en todo caso no podrá exceder de 1.000 resmas.

2.º El papel deberá ser igual á las muestras que estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas, y tener cada resma de 500 pliegos útiles, sin los de costeras, seis kilogramos de peso, y deberá ser elaborado en las Fábricas de la Nacion, bien triturada su pasta, bien batida y encolada, en términos que ofrezca consistencia, sin gotas, pelos, manchas, ni otros defectos que empañen su transparencia ó limpieza de su superficie.

3.ª Las dimensiones de cada pliego de papel serán de 49 centímetros de largo y 33 1/2 de ancho.

4.ª Las entregas del papel las hará el alijudicario de este servicio en la forma siguiente: la mitad,

ó sean 1.000 resmas, dentro de los 15 dias siguientes al de la fecha en que se le comunique la aprobacion de la subasta, y el resto en los 30 dias siguientes.

5.ª Entregado el papel en la fábrica Nacional del Sello, y recibida la correspondiente orden de la Direccion, se procederá á su reconocimiento á presencia del contratista ó persona que le represente, por el Administrador Jefe de la Fábrica, el Contador, el Inspector de labores, el Jefe facultativo del Departamento del grabado, el Guarda-almacen del blanco y el Regente de la imprenta; el resultado del exámen lo harán constar estos funcionarios bajo su responsabilidad en un acta suscrita por ellos precisando si lo admiten ó lo desechan.

Terminado el reconocimiento el Administrador Jefe cuidará de remitir á la Direccion una copia certificada del acta y muestras duplicadas del papel, en el que se hará constar el número de resmas de cada marca admitidas ó desechadas y las razones en que se hayan fundado para su clasificacion.

Si el contratista no se conformara con el resultado de este reconocimiento, la Direccion dispondrá un segundo por tres empleados. Si con el de este tampoco se conformase, acordará asimismo otro reconocimiento que, practicado por nuevos peritos elegidos por la Direccion entre los empleados del ramo, será definitivo y aceptarán ámbas partes contratantes.

6.ª Hecho el reconocimiento y recibida en la Fábrica la orden aprobatoria de la Direccion, el Contador de la Fábrica Nacional del Sello expedirá certificacion en papel de oficio que acredite el número de resmas admitidas y su importe á precio de contrata, una copia de la misma en igual clase de papel remitirá á la Intervencion general de la Administracion del Estado y otra en papel del sello 11.º satisfecho por el contratista, al que se le entregará para que reclame el pago de su importe. El papel desechado de los reconocimientos será devuelto al rematante que lo extraerá de los almacenes de la Fábrica en el término de 15 dias.

7.ª El contratista responderá de los pliegos que faiten para el completo de los 500 que debe tener cada resma y los que en virtud de certificacion de la Contaduría de la Fábrica del Sello, visada por el Administrador, resulten defectuosos al abrir las resmas en los talleres del establecimiento, los cuales le devolverán.

8.ª Si el contratista demorase las entregas del papel más de 15 dias del plazo fijado en la condicion 4.ª de este pliego, dispondrá la Direccion de Rentas se adquiera por administracion y á cuenta del rematante el número de resmas

que debiera haber entregado, para lo que le será precisa la asistencia de un Notario, que dará testimonio, y previo aviso al contratista por si quiere presenciar la compra.

Si resultase hecha la adquisicion á un precio mayor que el de contrata, abonará el contratista la diferencia; pero si fuese menor, no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.

Asimismo satisfará el contratista en concepto de multa, que por la demora podrá imponerle la Direccion gubernativamente, el 5 por 100 del valor segun contrata del papel que haya debido entregar.

Estas multas se harán efectivas en el papel que corresponde.

9.^a El importe de la diferencia ó exceso de precio á que se refiere la condicion precedente, así como el de las multas que se impongan, se abonará por el contratista en el término de 10 dias, á contar desde aquel en que se le requiera el pago. Si no se verificase se tomará de su fianza la cantidad necesaria, quedando obligado á reponerla dentro de los 10 dias siguientes, y en caso de que no cumpla esta obligacion se procederá administrativamente por la via de apremio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 de la ley provisional de Administracion y de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

10. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, auxilio ni próroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundare.

Para los efectos de este contrato se entiende renunciado desde luego todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería.

11. El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con el 10 por 100 en metálico del importe de las 2.000 resmas al precio que le hayan sido adjudicadas, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto; además con los bienes ó rentas habidas y por haber. Esta cantidad ó valores quedarán depositados en la Caja general de Depósitos y no podrá disponer de ella el contratista hasta la terminacion del contrato; se le devolverá en este caso ó en el de rescision, si no resultase responsabilidad, á virtud de comunicacion que la Direccion general de Rentas Estancadas pasará á la de la Caja.

12. El contratista depositará la fianza de que habla la condicion anterior, y otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion de la subasta, siendo de su cuenta los gastos de aquella, así como tambien los de la primera copia que deberá remitir á la Direccion de Rentas Estancadas.

Quedará asimismo obligado á cumplir las condiciones de este pliego y á responder de cualquiera falta de lo estipulado al tenor de lo prevenido en el art. 2.^o de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852. Si así no lo hiciere se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo y se sacará otra vez á pública subasta segun lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. Los pagos del papel se verificarán al contratista por la Empresa del Timbre tan luego como la Direccion de Rentas Estancadas, con presencia de la certificacion de que trata la cláusula 6.^a, comunique la orden oportuna para ello. Si no se realizase el pago por causa exclusiva de la Empresa del Timbre, esta abonará al contratista el interés al respecto del 6 por 100 anual desde el primer mes siguiente al de la fecha en que debió hacerse el pago hasta que se verifique.

14. La subasta se verificará en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 27 de Julio del corriente año, de dos y media á tres de la tarde, previos los correspondientes anuncios en carteles, *Gaceta*, *Diario oficial de Avisos* de esta capital y *Boletines oficiales* de las provincias.

Presidirá el acto el Director general, asociado del Jefe de Administracion más caracterizado y del Oficial Letrado, con asistencia del Notario que se designe.

15. Desde la hora de las dos y media de la tarde hasta las tres del expresado dia se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que presenten los interesados, en cuyo sobre se expresará el objeto de la proposicion y el nombre del sujeto que la suscriba.

Estos pliegos se numerarán por el actuario segun el orden en que se presenten, y para que puedan ser admitidos ha de exhibir ántes precisamente el respectivo documento de la Caja general de Depósitos, expresivo de haber entregado en la misma para este objeto la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto.

16. Dadas las tres en el reloj del despacho del Director, se anunciará que queda cerrado el acto de admision de pliegos, y se procederá en seguida a la apertura de los presentados por el orden de su numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando nota el actuario.

17. El Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion de Rentas Estancadas el pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio máximo que por cada resma abo-

nará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá y publicará su contenido despues de verificar lo mismo con los pliegos de proposiciones hechas por los licitadores.

18. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del período de su admision hubiese alguno ó algunos que cubran los designados como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministro de Hacienda la aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

19. Si entre las proposiciones más beneficiosas presentadas resultasen dos ó más iguales, se admitirán pujas verbales á los firmantes de las mismas ó á los que de ellos presenten poder especial para licitar en esta subasta por espacio de un cuarto de hora en que terminará el acto; mas si no se hiciesen pujas tendrá preferencia la proposicion presentada con prioridad.

20. Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

21. Se considera como parte integrante de este pliego para la resolucion de todas las cuestiones que en su aplicacion pudieran suscitarse el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que reune cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del surtido de la Fábrica Nacional del Sello de 2.000 resmas sencillas de papel blanco continuo y demás que se le pidan hasta un máximo de 1.000, se compromete á entregar en aquel establecimiento cada resma de papel al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), y con sujecion en un todo á las referidas condiciones Madrid 11 de Mayo de 1874.— J. García de Torres.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, para que llegue á noticia de quien corresponda.

Valladolid 12 de Julio de 1874.— José Nebot.

Num. 4.089.

Ayuntamiento popular de
Medina del Campo.

Reunida la municipalidad con doble número de contribuyentes y vecinos como prescribe el art. 11

de la Instruccion para la cobranza del Impuesto de consumos que establece el decreto de 26 de Junio último, por mayoría se ha aceptado el arriendo de todas las especies en junto, y por tanto se anuncia la subasta por el año 1874 á 1875 para el Viernes próximo dia 17 del corriente mes y hora de las diez en adelante de su mañana en estas Salas Consistoriales, bajo las condiciones que resultan del expediente que estará de manifiesto y con sujecion estricta á la tarifa é instruccion á que se refiere el citado decreto; siendo postura admisible para el Tesoro la suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, y con la obligacion precisa de aceptar el arrendatario los recargos que se fijan en las especies que lo permiten para atenciones municipales ú otras que puedan ocurrir en la proporcion que se verifique el arriendo, para lo cual regirán los tipos siguientes:

Por las especies que permiten recargos.	17772'20
Por la sal sin recargos.	4101'30
Por los cereales sin recargos.	22785'00
TOTAL	44658'50

Y para que llegue á noticia de los que gusten interesarse en la licitacion, se anuncia al público en esta localidad y *Boletin oficial* de la provincia.

Medina del Campo 11 de Julio de 1874.—El Alcalde accidental, Marcelino Cuadrillero.—Domingo de Velasco, Secretario.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

PARA LA
RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Provincia de Valladolid.

Terminada la impresion de los recibos talonarios que han de servir en el presente año económico de 1874-75 para el cobro de la contribucion de Subsidio industrial y de comercio, pueden los Sres. Alcaldes pasar á recoger los que necesiten acompañando un oficio dirigido al Sr. Editor de este *Boletin*, calle de la Obra núm. 8, que es el encargado de entregarlos.

Valladolid 6 de Julio de 1874.— Gerónimo M. Sangrós.